



<b>CONTRATO NO.</b>	066 DEL 16 DE ABRIL DE 2024
<b>CONTRATISTA</b>	DISTRACOM S.A.
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 811009788-8
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>VALOR</b>	LA CUANTÍA ESTIMADA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE HASTA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$262.000.000, 00), DISCRIMINADOS EN ADMINISTRACION VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000.00), ACUEDUCTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE (\$12.500.000.00), ALCANTARILLADO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00) Y DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$201.000.000.00) ASEO.
<b>FORMA DE PAGO</b>	LA EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE EN CORTES PERIÓDICOS MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE VENTA Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR NOMBRADO POR LA EMPRESA Y LOS PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL UNA VEZ PRESENTADOS LOS DOCUMENTOS LA EMPRESA TENDRÁ UN PLAZO DE HASTA TREINTA (30) DÍAS PARA REALIZAR DICHO PAGO.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA</b>	LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR RECURSOS.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	EN LOS TALLERES DEL CONTRATISTA O DONDE, POR EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL, SE REQUIERA.

Entre los suscritos a saber el Doctor **ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No1.049.635.354 de Tunja – Boyacá, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante **Acta de Junta Directiva No. 27 del Cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por





la otra **HECTOR JOSE DE VIVERO PEREZ**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 9.310.679 de Corozal, obrando en nombre propio y como representante legal de **DISTRACOM S.A.** con Nit 811009788-8 como aparece en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE EMERCOTA S.A. E.S.P**

**1.** La empresa de servicios Públicos de Cota, Emsercota S.A E.S.P, es una Sociedad Anónima por acciones de Carácter oficial, descentralizada del Orden Municipal, para la prestación de servicios públicos Domiciliarios de Acueducto, alcantarillado y aseo y regida por lo establecido en la ley 142 de 1994. **2.** Es de precisar que el parque automotor y equipos de EMERCOTA S.A. E.S.P., son utilizados para la debida prestación de los servicios públicos en el Municipio de Cota – Cundinamarca. Por lo tanto, se requiere contar con el suministro de combustible (GASOLINA y ACPM) con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades de la Empresa.**3.** para mantener estos vehículos compactadores, vector, motos, barredora, camioneta, motocarguera, minicargador y demás elementos de maquinaria y equipo en funcionamiento y a fin de cumplir los objetivos misionales de la empresa como es la calidad y continuidad del servicio de aseo, acueducto y alcantarillado. EMERCOTA S.A. E.S.P. debe mantener en operación a sus vehículos empleados para estos fines, por lo tanto, se requiere contar con un Contrato para de esta manera poder realizar el suministro de combustible de los vehículos de manera oportuna de toda la vigencia 2024. **4** Es de precisar que la Entidad, no cuenta dentro de su infraestructura, con las instalaciones, ni con los mecanismos necesarios para el abastecimiento de combustible para los vehículos, maquinaria y equipos, lo cual hace más necesario contratar la prestación del servicio de suministro de combustible en las estaciones de servicio destinadas para ello.**5.** De acuerdo al análisis técnico-legal, la empresa ha determinado como instrumento idóneo para satisfacer la necesidad antes mencionada, realizar la contratación con una persona natural o jurídica, que preste el servicio de suministro de combustible (GASOLINA y ACPM) de los equipos, maquinaria y vehículos de la empresa, como herramienta fundamental para la prestación de los servicios de administrativo, acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Cota. **6.** Se requiere contratar el suministro en forma continua de combustible tipo gasolina corriente y/o extra y ACPM para los diferentes vehículos, maquinaria y equipos que conforman el parque automotor de EMERCOTA S.A. E.S.P. Para la ejecución de este contrato se requiere que el contratista cuente con 6 meses de experiencia como mínimo.**7.** El cumplimiento del objeto contractual será desarrollado en el plazo pactado dentro del contrato de suministro a los siguientes vehículos y maquinaria;



1	Cortadora
2	Podadora
3	Canguro
4	hidrolavadora
5	Planta Electrica

Item	Clase de Vehículo	Línea	Marca	Modelo	Placa
1	Compactador 16 Y3	Kodiak 209	Chevrolet	1996	OL 237
2	Compactador 17 y <sup>3</sup>	FVR	Chevrolet	2008	ODT 240
3	Compactador 25 y <sup>3</sup>	TANDEM	Chevrolet	2009	OSD 361
4	Compactador 25 y <sup>3</sup>	M2 106j	FREIGHTLINER	2009	OSD 412
5	Compactador 25 y <sup>3</sup>	ATEGO 2730	Mercedes Benz	2018	ODT 378
6	Compactador 25 y <sup>3</sup>	ATEGO 2730	Mercedes Benz	2018	ODT 379
7	Compactador 25 Y3	BJ3259DLPK B-AAZA01 6X4	FOTON	2024	ODT696
8	Equipo Succión Presión (Vactor 2100) chasis	7600	International	2009	OSD 357
9	Camioneta	HILUX	Toyota	2009	OSD378
10	Motocarro	AK 200 ZW	AKT	2016	029ADH
11	Motocicleta	YBR 125 ESD	Yamaha	2014	QZC 28D
12	Motocicleta	YBR 125 ESD	Yamaha	2014	QZC 29D
13	Motocicleta		Honda	2003	LQQ 80A
14	Motocicleta	PULSAR 180	MAJAJ	2023	KZU 83G
15	Motocicleta	PULSAR 180		2023	LAF 25G
16	Mnicargador	SR 220	Case		

8. Por lo tanto, se requiere realizar el procedimiento contractual para **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y EQUIPOS DE EMERCOTA S.A. E.S.P.** 9. Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2024. 10. Que de acuerdo a la propuesta económica presentada así;

Localidad	Estación de servicio	Dirección	ACPM (\$/galón)	ACPM (\$/galón)
COTA	Distracom Allegro	Vereda Roso, km 6 via - Cota- Siberia	\$ 9.245	\$ 15.535

11. Los precios contenidos en la propuesta, estarán sujetos a variaciones según disposiciones del Gobierno Nacional por resoluciones emitidas por el Ministerio de Minas y Energía. 12. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones. **SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Para efectos





del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir: **ESPECIFICAS:** 1 Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Empresa. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con su propuesta. 3. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la empresa, por conducto del Supervisor. 4. Prestar el suministro objeto del presente contrato de primera calidad, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. 5. Durante la ejecución del contrato los precios del combustible(aumento o disminución) se aplicaran sobre el precio ofertado en la propuesta económica técnica . 6. Recibir los vehículos, maquinaria y demás equipos que envíe la empresa para el suministro del combustible conforme a las autorizaciones dadas por el supervisor del contrato. 7.Las demás que se le impartan a través del Supervisor del Contrato de acuerdo a la naturaleza del contrato.

**TERCERA: GENERALES -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-** El contratista para el servicio de suministro de combustibles, deberá cumplir, entre otros, con lo siguiente: a) llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. b) Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del consumo realizado por LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. c) Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. d) Garantizar los productos entregados según el caso. e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato; así mismo el personal administrativo y técnico. f) Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. g) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de éste contrato mediante la constitución de una garantía única. h) realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de esté lo demande. i) Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. j) informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. k) Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** – 1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato. 3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual 4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el



supervisor. **CUARTA: VALOR.** -: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$262.000.000, 00), DISCRIMINADOS EN ADMINISTRACION VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$20.500.000.00), ACUEDUCTO DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000.00), ALCANTARILLADO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.00) Y DOSCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$201.000.000.00) ASEO. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** La empresa, EMSERCOTA S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato correspondiente en cortes periódicos mensuales, previa presentación de la factura de venta y el acta de cumplimiento expedida por el supervisor nombrado por la empresa y los pagos a seguridad social, una vez presentados los documentos la empresa tendrá un plazo de hasta treinta (30) días para realizar dicho pago **PARÁGRAFO. 1 - EL CONTRATISTA** deberá certificar en cada corte la base especial de retención de ICA "Impuesto de Industria y Comercio", y los demás impuestos municipales de acuerdo a lo establecido en el Artículo No 67 de la Ley 383 de 1997, expedido por el contador o revisor fiscal. **PARÁGRAFO 2 - EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia y plazo de ejecución será a partir de su perfeccionamiento hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar recursos. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000123 del 04 de abril de 2024, expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2024. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia NO TENDRA derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **Parágrafo:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA





no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. A) Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. B) Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente. C) Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA. D) Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente. E) Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación. F) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5)





días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se terminará. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen, así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la EMPRESA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA. EI CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A. E.S.P., conforme a lo dispuesto al manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una Compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual ampara los riesgos que se describen a continuación; **a) DE CUMPLIMIENTO** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. Si al vencerse dicho plazo no se hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogará la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato **b) CALIDAD DE BIENES O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **c) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para cubrir a EMSERCOTA S.A.





E.S.P., del riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales relacionadas con salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, de acuerdo con lo consagrado en el Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el afianzado Contratista y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a las personas o bienes de terceros, por valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual al término del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTIA.** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velará por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultará a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará a LA EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARÁGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se





incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la empresa, EMERCOTA S.A. E.S.P., a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

EMPRESA

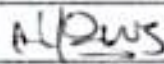



ANDRÉS FELIPE RINCÓN DAMIÁN  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



HECTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ  
R/L DISTRICOM S.A.

FUNCIONARIO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	Edith Johanna Velásquez González -Profesional Jurídica EMERCOTA S.A.E.S.P	
REVISÓ	Daniela Rivera Pinzón--Contratista-EMERCOTA S.A E.S.P	

La abajo firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma